



preservar, promover la identidad regional y nacional de la cultura y arte peruano desde su labor artística como dibujante, escultor, gestor, promotor cultural y artista visual, conforme con lo desarrollado en el Informe N° 024339-2023-DIA/MC de la Dirección de Artes;

Que, siendo esto así, resulta necesario emitir el acto resolutorio que otorgue el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura; advirtiendo que los informes emitidos constituyen partes integrantes de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y la Directiva N° 002-2016/MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar la distinción de Personalidad Meritoria de la Cultura al señor JOHNY CRISÓSTOMO ESCOBEDO TOHALINO en reconocimiento a su admirable pasión y talento en su largo peregrinaje creativo que ha representado, por excelencia, al personaje oriundo de cada región del Perú y con ello ha logrado rescatar, preservar, promover la identidad regional y nacional de la cultura y arte peruano desde su labor artística como dibujante, escultor, gestor, promotor cultural y artista visual.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA  
Ministra de Cultura

2260765-1

## Otorgan la distinción de “Personalidad Meritoria de la Cultura”

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 000012-2024-MC

San Borja, 16 de enero del 2024

VISTOS: el Proveído N° 011886-2023-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; el Informe N° 000805-2023-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural; el Informe N° 001173-2023-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 001924-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, estableciéndose entre sus funciones exclusivas convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, asimismo, el literal d) del artículo 7 de la norma citada y el numeral 3.17 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, prevén como función exclusiva del Ministerio de Cultura, convocar y conceder reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 77 del ROF, dispone que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual, editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;

Que, asimismo, conforme al numeral 78.14 del artículo 78 del ROF, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene como función emitir opinión técnica y recomendación, en materia de su competencia, para el otorgamiento de reconocimientos al mérito a los creadores, artistas, personas y organizaciones que aporten al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 82 del ROF, establece que la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es la unidad orgánica encargada de diseñar, promover e implementar políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la actividad creativa en los más diversos campos de las artes escénicas, musicales, plásticas, visuales, artes aplicadas y multidisciplinarias; asimismo, el numeral 82.15 de la norma citada dispone que, dentro de sus funciones, le corresponde emitir opinión técnica para el otorgamiento de reconocimientos a personas naturales y jurídicas cuya labor y trayectoria en el campo de las artes constituyan un aporte al desarrollo cultural del país;

Que, el artículo 51 del ROF, establece que la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea encargado de diseñar, proponer y conducir la ejecución de las políticas, planes, estrategias, programas y proyectos para una adecuada gestión, registro, inventario, investigación, conservación, presentación, puesta en uso social, promoción y difusión del patrimonio cultural, con excepción del patrimonio mueble y patrimonio arqueológico inmueble;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del citado ROF, la Dirección de Patrimonio Inmaterial es la unidad orgánica encargada de gestionar, identificar, documentar, registrar, inventariar, investigar, preservar, salvaguardar, promover, valorizar, transmitir y revalorizar el patrimonio cultural inmaterial del país, en sus distintos aspectos;

Que, el acápite 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo V de la Directiva N° 002-2016-MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC establece que Personalidad Meritoria de la Cultura es el reconocimiento que otorga el Ministerio de Cultura a personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, inscritas o no en los registros públicos, así como a organizaciones tradicionales, que han realizado un aporte significativo al desarrollo cultural del país, el cual se formaliza mediante resolución ministerial a ser publicada en el diario oficial “El Peruano”, conforme con lo establecido por el acápite 6.1.4 de la citada directiva;

Que, a través del Memorando N° 000582-2023-DDC-SMA/MC la Dirección Desconcentrada de Cultura de San Martín remite el expediente técnico que postula el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura a la señora Irma Anita Silva de Montalván en mérito a la promoción de la Marinera a través de festivales y talleres de enseñanza;

Que, mediante el Informe N° 000805-2023-DGPC/MC la Dirección General de Patrimonio Cultural hace suyo el Informe N° 000044-2023-DPI-CAG/MC de la Dirección de Patrimonio Inmaterial y recomienda otorgar el

reconocimiento de Personalidad Meritoria de la Cultura a la señora Irma Anita Silva de Montalván, por su destacada y amplia trayectoria en la enseñanza y transmisión de conocimientos asociados a danzas amazónicas y a la Marinería;

Que, a través del Informe N° 001173-2023-DGIA/MC la Dirección General de Industrias Culturales y Artes remite los antecedentes administrativos y recomienda otorgar el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura a la señora Irma Anita Silva de Montalván en mérito a lo desarrollado en el Informe N° 024362-2023-DIA/MC de la Dirección de Artes;

Que, siendo esto así, resulta necesario emitir el acto resolutorio que otorgue el reconocimiento como Personalidad Meritoria de la Cultura a la persona propuesta; advirtiendo que los informes técnicos emitidos constituyen partes integrantes de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y la Directiva N° 002-2016/MC, Directiva para el Otorgamiento de Reconocimientos del Ministerio de Cultura, aprobada por la Resolución Ministerial N° 107-2016-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar la distinción de "Personalidad Meritoria de la Cultura" a la señora Irma Anita Silva de Montalván, en reconocimiento a su aporte significativo a la salvaguardia y la transmisión de conocimientos asociados a las danzas

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente resolución a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional para los fines pertinentes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA  
Ministra de Cultura

2260764-1

**Designan Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 000058-2024-MC**

San Borja, 9 de febrero del 2024

VISTOS: el Informe N° 000024-2024-OGRH-SG/MC de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 000113-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, conforme con el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por la Resolución Ministerial N° 412-2019-MC, reordenado por la Resolución Ministerial N° 000184-2020-DM/MC, el cargo de Director/a de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica es considerado de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo de Director/a de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo;

Con los vistos de la Oficina General de Recursos Humanos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor LUIS ADOLFO ROJAS NIEVA en el cargo de Director de Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huancavelica del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA  
Ministra de Cultura

2260761-1

## DEFENSA

**Autorizan viaje de oficial de la Marina de Guerra del Perú para que participe en el Crucero de Instrucción de Cadetes a bordo del Buque Escuela ARC "GLORIA" de la Armada de Colombia**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 00112-2024-DE**

Lima, 9 de febrero del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 0889/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 00317-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00171-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 20230000430476881/MDN-COGFM-COARC-SECAR-DIASI-3.4, el Comandante de la Armada Nacional de la República de Colombia hace extensiva una invitación al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, para que un (1) Oficial Subalterno, participe en el Crucero de Instrucción de cadetes a bordo del Buque Escuela ARC "GLORIA", del 13 de febrero al 15 de agosto de 2024;

Que, con Oficio N° 016/52 de fecha 12 de enero de 2024, el Comandante General de la Marina de Guerra del Perú hace de conocimiento al Comandante de la Armada Nacional de la República de Colombia, que luego de efectuar el proceso de selección correspondiente, se ha designado Alférez de Fragata Oscar Esteban RUIZ VARGAS, para que participe en el citado Crucero de Instrucción;

Que, por medio del Informe Técnico N° 002-2024, el Jefe de la Sección de Personal del Estado Mayor de la Comandancia General de Operaciones del Pacífico